



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN No. 0879 DE 2014

(10 DIC 2014)

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 2405 de 1998, 0519 de 2003 y 943 de 2014, el numeral 28 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, creado mediante Decreto N° 2405 de 1998, se busca el fortalecimiento de los valores éticos de la entidad.

Que, el Decreto N°519 de 2003, en su artículo 6º modifica el artículo 10º del Decreto N°127 de 2001, el cual crea el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y en los numerales 10 y 11 establece: *"Elaborar proyectos de ley, decretos, resoluciones, directivas y en general cualquier otro instrumento pertinente para implantar las políticas del Gobierno en materia de ética, eficiencia, transparencia y eficiencia administrativa", "Diseñar y desarrollar proyectos de educación, concientización, fortalecimiento de valores y principios y promoción de una nueva cultura de responsabilidad social y defensa de lo público, dirigidos tanto a la comunidad en general como a los sectores privado y público."*

Que, dentro de las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el artículo 7º del Decreto N° 3622 de 2005, se establece en el literal d) la moralización y transparencia en la administración pública, la cual se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.

Que, de acuerdo a Resolución N° 0310 del 12 de julio de 2007, se creó el Comité de Ética de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que, la Resolución N° 0347 de 2013 artículo noveno numeral 15, establece entre las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno la función de *"Emitir los lineamientos para el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005 y el Sistema de Gestión de Calidad – SGC basado en la NTCGP 1000:2009"*.

Que, el Decreto N° 943 del 21 de mayo de 2014, en su artículo 4º numeral 2, consagra que *"las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto (...)"*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0879 DEL 10 DIC 2014 DE 2014

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

Que, el Manual Técnico definido para la actualización del MECI, establece que las entidades deberán contar con acuerdos, compromisos y protocolos éticos, con el fin de establecer un estándar de conducta de los servidores a su interior, de tal forma que se logren declaraciones explícitas de los servidores públicos y conductas orientadas a la consecución de los propósitos de la entidad y mantener la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y finalidad social del Estado. Los principios y valores éticos deben estar en concordancia con la misión, visión y los objetivos institucionales planteados, Estos valores éticos deben enmarcar el comportamiento de todos los funcionarios de la entidad, orientando su integridad y compromiso profesional.

Que, como parte fundamental de la implementación del Sistema de Gestión Integral de la Superintendencia del Subsidio Familiar se hace necesaria la actualización del Código de Ética y la definición de los acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la entidad.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Código de Ética de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva de éste acto administrativo, el cual se implementará a través del documento adjunto que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, la facultad de definir las políticas y estrategias necesarias para promover prácticas de ética pública en las diferentes áreas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como acuerdos éticos institucionales:

1. La promoción de una gestión ética de todos los servidores públicos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a partir de la difusión de los valores, principios, políticas, normas y directrices contenidos en el Código de Ética, a través de los Programas de Inducción y Reinducción, y Clima y Cultura Organizacional.
2. La socialización y publicación de la actuación transparente de la gestión pública adelantada en la Superintendencia del Subsidio Familiar, garantizando el conocimiento general y acceso a la información de la población a través de los diferentes portales de información.
3. La retroalimentación con la sociedad civil de la gestión pública en espacio de rendición de cuentas anuales.

ARTÍCULO CUARTO. La Superintendente del Subsidio Familiar, su equipo directivo y demás servidores de la entidad, tendrán como compromisos éticos:

1. Orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la ley han definido para la institución, en un marco de integridad, transparencia y eficiencia.
2. Tener un uso adecuado de la información de su personal, los entes vigilados, los grupos de interés y ciudadanía en general que adelante trámites en esta.
3. Salvaguardar el derecho al debido proceso ante prácticas de los funcionarios de la entidad, que puedan ser consideradas como no éticas.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0879** DEL **10 DIC 2014** DE 2014

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

ARTÍCULO QUINTO. Adoptar como protocolos éticos de la Superintendencia:

1. La comunicación a la Secretaria General de prácticas o conductas de los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que puedan ser consideradas como no éticas por algún servidor de la entidad o cualquier ciudadano.
2. La remisión de los casos reportados a Control Interno Disciplinario de la Secretaria General, a fin de establecer si la práctica considerada no ética es susceptible de investigación disciplinaria.

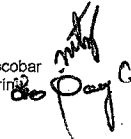
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo establecido en la Resolución N°0310 del 12 de julio de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **10 DIC 2014**.


GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Jeimy Vargas Cubides
Revisó: María Teresa Zúñiga Escobar
Vo.Bo.: Luz Mary Coronado Marín





RESOLUCIÓN NÚMERO 0879 DEL 10 DIC 2014 DE 2014

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
OBJETIVO.....	6
MARCO NORMATIVO.....	7
MARCO INSTITUCIONAL.....	8
MISIÓN.....	8
VISIÓN.....	8
1. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	9
1.1. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	9
1.2. PRINCIPIO PROTECCIÓN DE LOS BIENES PUBLICOS.....	9
1.3. PRINCIPIO LEGALIDAD.....	9
1.4. PRINCIPIO DEBIDO PROCESO.....	9
1.5. PRINCIPIO IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.....	9
1.6. PRINCIPIO PUBLICIDAD.....	9
1.7. PRINCIPIO NO DISCRIMINACIÓN.....	10
1.8. PRINCIPIO CELERIDAD.....	10
1.9. PRINCIPIO TRABAJO EN EQUIPO.....	10
1.10. PRINCIPIO DIGNIDAD HUMANA.....	10
1.11. PRINCIPIO SOLIDARIDAD.....	10
2. VALORES ETICOS.....	11
2.1. LEALTAD.....	11
2.2. TOLERANCIA.....	11
2.3. RESPONSABILIDAD.....	11
2.4. SENTIDO DE PERTENENCIA.....	11
2.5. COMPROMISO.....	11
2.6. TRANSPARENCIA.....	11
2.7. RESPETO.....	12
2.8. SERVICIO.....	12
2.9. PROBIDAD.....	12



RESOLUCIÓN NÚMERO **0879** DEL **10 DIC 2014** DE 2014

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética, describe los parámetros de ética pública que orienta el actuar de los servidores y colaboradores de la entidad, constituyéndose en una herramienta para el aseguramiento ético de la gestión pública.

Es un documento guía que aplica a la Superintendencia del Subsidio Familiar frente al diario vivir y continuo desarrollo de las actividades que se realizan a fin de cumplir con la Misión y la Visión Institucional, el cual debe ser cumplido a cabalidad, por todos los involucrados.

OBJETIVO

La Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con una carta de navegación para los servidores y colaboradores de la entidad, que rija un accionar en la función pública bajo principios y valores éticos, garantizando una inspección, vigilancia y control legítima entre sus vigilados, los grupos de interés y la ciudadanía en general.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0879** DEL **10 DIC 2014** DE 2014

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

MARCO NORMATIVO

Decreto N° 2405 de 1998

Decreto N° 519 de 2003

Decreto N° 3622 de 2005

Decreto N° 943 de 2014

Resolución N° 0310 de 2007

Resolución N° 0347 de 2013



RESOLUCIÓN NÚMERO **0879** DEL **10 DIC 2014** DE 2014

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

MARCO INSTITUCIONAL

La Superintendencia del Subsidio Familiar (Supersubsidio) es un organismo de carácter técnico, con personería jurídica, creado mediante la Ley 25 de 1981, reestructurada mediante los Decretos Ley N° 2150 de 1992, 2595 de 2012; con una planta de personal definida mediante el Decreto N° 2545 de 1981, modificada por los Decretos N° 543 de 1996, 2596 de 2012, 2000 de 2013; adscrita al Ministerio de Trabajo, mediante el Decreto N° 4108 de 2011.

MISIÓN

La Superintendencia del Subsidio Familiar es una Entidad estatal del orden nacional cuya razón de ser, es garantizar mediante sus funciones de inspección, vigilancia y control, el eficaz funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

Garantiza, de acuerdo acorde con la Ley y las normas vigentes, la ampliación de la cobertura del Sistema de Subsidio Familiar y la calidad de los servicios que prestan las Cajas de compensación, en especial a la población de medianos y bajos ingresos, en aplicación de los principios de universalidad y solidaridad.

VISIÓN

La Superintendencia del Subsidio Familiar, en 10 años tendrá un posicionamiento en tecnología y atención al usuario, logrando un alto impacto social a través de sus funciones de inspección, vigilancia y control a las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del subsidio familiar.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0879** DEL **10 DIC 2014** DE 2014

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

1. PRINCIPIOS ÉTICOS

1.1. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

La entidad se esfuerza por garantizar una gestión por las Cajas de Compensación Familiar con responsabilidad social en beneficio de la población y en especial las de menores ingresos, se basará en la prevalencia del interés general.

1.2. PRINCIPIO PROTECCIÓN DE LOS BIENES PUBLICOS

La Superintendencia del Subsidio Familiar adelanta las gestiones necesarias para obtener resultados óptimos y permanentes ante la ciudadanía en general, buscando la protección de los bienes públicos y la correcta rendición de sus cuentas.

1.3. PRINCIPIO LEGALIDAD

Tanto servidores como colaboradores deberán cumplir sus funciones con apego al principio de legalidad, en los términos consagrados en la Constitución y las leyes.

1.4. PRINCIPIO DEBIDO PROCESO

En todas las actuaciones que se adelanten en la institución, se deberá obrar bajo parámetros normativos previamente establecidos, respetando el Debido Proceso consagrado en la Constitución y la Ley.

Cobija la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. Con garantías de posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.

1.5. PRINCIPIO IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

La gestión de los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar, es objetiva, imparcial y basadas en la normatividad, directrices y procedimientos institucionales, con independencia en su relación con los entes vigilados y otros grupos de interés externo, siendo objetivos al tratar las cuestiones sobre los temas sometidos a revisión, sin verse afectada por intereses personales o externos.

Los informes de las visitas a las Cajas de Compensación Familiar, son objetivos e imparciales con conclusiones precisas y veraces, basadas en pruebas objetivas y unificadas de acuerdo con las normas de auditoría. Evitando conflictos de interés con neutralidad política y criterio técnico.

1.6. PRINCIPIO PUBLICIDAD

A través de los medios de comunicación de forma continua se difunden los derechos y deberes que tienen los ciudadanos frente al Sistema del Subsidio Familiar, además de las gestiones que se adelantan en la entidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0879** DEL **10 DIC 2014** DE 2014

"Por la cual se dictan disposiciones de ética pública, relativa a los principios, valores, acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

1.7. PRINCIPIO NO DISCRIMINACIÓN

En la Superintendencia del Subsidio Familiar todo usuario tiene derecho a expresar libremente sus inconformidades, quejas, reclamos o solicitudes de forma respetuosa, siendo exigible dar respuesta en forma eficaz, veraz y en igualdad de condiciones dentro de los términos establecidos por Ley.

1.8. PRINCIPIO CELERIDAD

La Institución en su campo de acción misional, cumple sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos.

1.9. PRINCIPIO TRABAJO EN EQUIPO

Los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar mantienen un adecuado ambiente laboral con el fin de optimizar su gestión institucional, propiciando un entorno sano para lograr que la convivencia y el trabajo en equipo sean una constante en sus actividades cotidianas.

La entidad trabaja armónica mente con todas las Entidades del Sistema de Seguridad Social, que le permitan participar activamente en la fijación de políticas y directrices en beneficio de sus vigilados y la ciudadanía en general.

1.10. PRINCIPIO DIGNIDAD HUMANA

Los servidores públicos y colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar como garantes de los principios del estado social de derecho del estado, son íntegros y honestos, caracterizados por la coherencia entre sus pensamientos, palabras y hechos en la búsqueda del bien común, cuidando los recursos públicos, empleándolos únicamente para beneficio del interés general.

1.11. PRINCIPIO SOLIDARIDAD

La entidad adelanta las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales de los particulares, de manera que se logre el beneficio de la población colombiana, en especial la de menores ingresos, a través de una correcta ejecución de los recursos del 4% que administran los entes vigilados las Cajas de Compensación Familiar, a fin de responde a tiempo a situaciones que pongan en riesgo la vida digna o salud de las personas.